



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO.**



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

<p>Número: 144 Año: 2023</p>	<p>Cd. Cuautitlán Izcalli, Estado de México, viernes 03 de febrero de 2023.</p>	<p>Ayuntamiento 2022-2024</p>
---	--	--

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

SUMARIO:

- I. REGLAMENTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD, INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIOS DE DEFENSA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 2, 3, 86, 87 FRACCIÓN I Y 91 FRACCIONES VIII y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 30 FRACCIÓN XXXVIII DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO (2022-2024); SE PUBLICA EL PRESENTE:

I. REGLAMENTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD, INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIOS DE DEFENSA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

REGLAMENTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD, INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIOS DE DEFENSA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. LAS DISPOSICIONES DE ESTE ORDENAMIENTO SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL Y TIENEN POR OBJETO DETERMINAR LAS CONDUCTAS REPROCHABLES QUE CONSTITUYEN INFRACCIÓN CONFORME A LAS PREVENCIÓNES DEL BANDO MUNICIPAL Y EL PRESENTE REGLAMENTO, DETERMINANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES; ASÍ COMO ESTABLECER LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE PODRÁN ADOPTAR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES EN SUS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

ARTÍCULO 2. LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PODRÁN IMPONER CON SUJECCIÓN A LO PREVISTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO, LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE ESTIMEN NECESARIAS DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE INSTAUREN POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS, CON SUJECCIÓN A LO PREVISTO EN ESTE REGLAMENTO.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 3. LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SON DETERMINACIONES PREVENTIVAS ORDENADAS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE QUE TIENEN POR OBJETO EVITAR LA CONSOLIDACIÓN DE ACCIONES O HECHOS CONTRARIOS A LAS DISPOSICIONES DEL BANDO MUNICIPAL Y REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PROCEDERÁ SU ADOPCIÓN CUANDO SE AFECTE EL INTERÉS GENERAL.

SE ENTENDERÁ QUE SE AFECTA EL INTERÉS GENERAL CUANDO EXISTA RIESGO DE PÉRDIDA DE LA VIDA O INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS O DE LA DESTRUCCIÓN DE SUS BIENES O DE LOS BIENES PÚBLICOS O DE ALTERACIÓN O PERTURBACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO O LA TRANQUILIDAD VECINAL.

ARTÍCULO 4. LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SON DE EJECUCIÓN INMEDIATA Y PERSISTIRÁN DURANTE EL TIEMPO QUE SUBSISTAN LAS CAUSAS QUE MOTIVARON SU IMPOSICIÓN.

ARTÍCULO 5. LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE PODRÁ EJECUTAR LA AUTORIDAD COMPETENTE, SON LAS SIGUIENTES:

- I. SUSPENDER LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN DE OBRAS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, UNIDADES ECONÓMICAS Y DE ESPECTÁCULOS;
- II. DESOCUPAR O DESALOJAR TOTAL O PARCIALMENTE INMUEBLES;
- III. PROHIBIR LA UTILIZACIÓN DE INMUEBLES;
- IV. DEMOLICIÓN TOTAL O PARCIAL;
- V. RETIRO DE MATERIALES E INSTALACIONES;
- VI. EVACUACIÓN DE ZONAS;
- VII. CUALQUIER OTRA ACCIÓN O MEDIDA QUE TIENDA A EVITAR DAÑOS A PERSONAS, BIENES Y AL MEDIO AMBIENTE; Y
- VIII. RETIRO Y ASEGURAMIENTO DE MERCANCÍAS, PRODUCTOS, MATERIALES O SUSTANCIAS QUE SE EXPENDAN EN LA VÍA PÚBLICA O BIEN PUEDAN CREAR RIESGO A LA POBLACIÓN O ALTERACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

ARTÍCULO 6. CUANDO LA AUTORIDAD MUNICIPAL ORDENE ALGUNA DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PREVISTAS EN ESTE CAPÍTULO, INDICARÁ LAS ACCIONES QUE DEBEN LLEVARSE A CABO PARA SUBSANAR LAS IRREGULARIDADES QUE MOTIVARON LA IMPOSICIÓN DE DICHAS MEDIDAS, ASÍ COMO LOS PLAZOS PARA SU REALIZACIÓN, A FIN DE QUE, UNA VEZ CUMPLIDAS ESTAS, SE ORDENE EL RETIRO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTAS.

ARTÍCULO 7. LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE REFIERE ESTE ORDENAMIENTO SE IMPONDRÁN EN CONCURRENCIA ARMÓNICA CON LAS QUE PREVENGAN EN OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES O REGLAMENTARIOS.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 8. SE CONSIDERA INFRACCIÓN TODA ACCIÓN U OMISIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL BANDO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 9. EN EL MUNICIPIO SE CONSIDERAN FALTAS O INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, LAS SIGUIENTES:

I. FALTAS CONTRA LA DIGNIDAD, INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS:

- a. EJECUTAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE, UNA ACCIÓN CONTRA LA DIGNIDAD DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ATRIBUCIONES, CARGO O COMISIÓN;
- b. DIRIGIRSE DE MANERA VERBAL EMITIENDO OFENSAS, PIROPOS, PALABRAS OBSCENAS O DE ÍNDOLE SEXUAL A LAS PERSONAS EN LUGARES PÚBLICOS, INSTALACIONES PÚBLICAS, DE USO COMÚN O LIBRE TRÁNSITO Y EN EL TRANSPORTE PÚBLICO;
- c. REALIZAR EXPRESIONES MISÓGINAS O DISCRIMINATORIAS POR RAZÓN DE SU ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD DE GÉNERO, EXPRESIÓN DE GÉNERO O CARACTERÍSTICAS SEXUALES EN LUGARES PÚBLICOS, INSTALACIONES PÚBLICAS, DE USO COMÚN, DE LIBRE TRÁNSITO Y EN EL TRANSPORTE PÚBLICO;
- d. REALIZARSE TOCAMIENTO LIBIDINOSO O EXHIBIR SUS ÓRGANOS SEXUALES EN LUGARES PÚBLICOS, INSTALACIONES PÚBLICAS, DE USO COMÚN O LIBRE TRÁNSITO Y EN EL TRANSPORTE PÚBLICO;
- e. CONDICIONAR, INSULTAR O INTIMIDAR A LA MUJER QUE ALIMENTE A UNA NIÑA O NIÑO A TRAVÉS DE LA LACTANCIA MATERNA, EN LUGARES Y ESPACIOS PÚBLICOS;
- f. INGERIR CUALQUIER BEBIDA ALCOHÓLICA O BEBIDA EMBRIAGANTE AL INTERIOR DE VEHÍCULOS ESTACIONADOS O EN CIRCULACIÓN; EN LA VÍA PÚBLICA, TIANGUIS Y MERCADOS, PARQUES, JARDINES, ÁREAS DE USO COMÚN O INSTALACIONES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS, CULTURALES Y DEMÁS ESPACIOS MUNICIPALES;
- g. FABRICAR, ALMACENAR, TRANSPORTAR, VENDER, USAR Y QUEMAR MATERIAL PIROTÉCNICO DE CUALQUIER TIPO, SIN CONTAR CON EL CERTIFICADO DE SEGURIDAD MUNICIPAL Y LA AUTORIZACIÓN, PERMISO O LICENCIA, PREVIA EXPRESA Y VIGENTE EXPEDIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES;
- h. UTILIZAR, ALMACENAR, TRANSPORTAR, VENDER Y USAR SUSTANCIAS QUÍMICAS CUYA NATURALEZA CONSTITUYA UN RIESGO PARA LA SALUD DE LAS PERSONAS, ANIMALES Y PLANTAS, SIN CONTAR CON EL CERTIFICADO DE SEGURIDAD MUNICIPAL Y LA AUTORIZACIÓN, PERMISO O LICENCIA, PREVIA EXPRESA Y VIGENTE EXPEDIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES;
- i. CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD Y/O BAJO EL INFLUJO DE DROGAS Y ENERVANTES;
- j. OBSTRUIR, BLOQUEAR, INVADIR O UTILIZAR INDEBIDAMENTE LAS ÁREAS DESTINADAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y MUJERES EMBARAZADAS; Y
- k. DESCUIDAR EN LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL A LAS MASCOTAS QUE

PUEDAN OCASIONAR GRAVES LESIONES A LAS PERSONAS Y/O ANIMALES.

II. FALTAS CONTRA EL ORDEN PÚBLICO Y EL BIENESTAR COLECTIVO:

- a. OCUPAR LA VÍA PÚBLICA, ÁREAS DE USO COMÚN Y ÁREAS VERDES, PARA ACTIVIDADES QUE REQUIERAN AUTORIZACIÓN, PERMISO O LICENCIA PREVIA, EXPRESA Y VIGENTE EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, SIN CONTAR CON LA MISMA;
- b. ABANDONAR POR MÁS DE SETENTA Y DOS HORAS, VEHÍCULOS DE CARGA, PASAJEROS O REMOLQUES EN VÍAS PRINCIPALES O ZONAS HABITACIONALES, O ÁREAS RESTRINGIDAS CUANDO AFECTEN A TERCEROS, INCLUYENDO VEHÍCULOS PARTICULARES;
- c. UTILIZAR VEHÍCULOS ESTACIONADOS EN LA VÍA PÚBLICA O ÁREAS DE USO COMÚN COMO BODEGA, DEPÓSITO O ALMACENAMIENTO DE BIENES MUEBLES, MERCANCIAS, MATERIAL RECICLABLE, DESECHOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA;
- d. COLOCAR Y MANTENER TEMPORAL O PERMANENTEMENTE CUALQUIER OBJETO EN LA VÍA PÚBLICA, ÁREAS COMUNES O ÁREAS PÚBLICAS, CON EL PROPÓSITO DE APARTAR ESPACIOS PARA ESTACIONAMIENTO;
- e. COBRAR POR PERMITIR O ACONDICIONAR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA, ÁREAS COMUNES O ÁREAS PÚBLICAS;
- f. OBSTACULIZAR CON VEHÍCULOS O CON CUALQUIER ELEMENTO MATERIAL LA ENTRADA VEHICULAR DE INMUEBLES PÚBLICOS O PRIVADOS, SIEMPRE Y CUANDO EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO NO ESTÉ HACIENDO USO DE ÉSTE;
- g. OBSTRUIR INTENCIONALMENTE EL LIBRE TRÁNSITO COLOCANDO OBJETOS EN EL ARROYO VEHICULAR, BANQUETAS O GUARNICIONES;
- h. UTILIZAR LA VÍA PÚBLICA, ÁREAS DE USO COMÚN EN INMUEBLES PÚBLICOS O PRIVADOS, BANQUETA, GUARNICIÓN O EL ARROYO VEHICULAR DE MANERA TEMPORAL O PERMANENTE PARA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O PUBLICITARÍA COMO VALLA MÓVIL, STANDS PUBLICITARIOS, CARPAS PUBLICITARIAS Y SONORIZACIONES EN ÁREAS MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES, SIN CONTAR CON LA CÉDULA, PERMISO, LICENCIA O AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE;
- i. OBSTACULIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES O ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ESTATALES O FEDERALES;
- j. VENDER CUALQUIER BEBIDA ALCOHÓLICA EN LA VÍA PÚBLICA, TALES COMO CALLES, AVENIDAS, MERCADOS, TIANGUIS, PARQUES, JARDINES, ÁREAS DE USO COMÚN, INSTALACIONES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS, CULTURALES, TIANGUIS Y DEMÁS ESPACIOS MUNICIPALES;
- k. ALTERAR EL ORDEN PÚBLICO O PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD DE OTRAS PERSONAS, POR ENCONTRARSE BAJO LOS INFLUJOS DEL ALCOHOL U OTRAS SUSTANCIAS TOXICAS, EN LA VÍA PÚBLICA, PARQUES, JARDINES, ÁREAS DE USO COMÚN O INSTALACIONES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS, CULTURALES Y DEMÁS ESPACIOS MUNICIPALES;
- l. UTILIZAR LA VÍA PÚBLICA, ÁREAS DE USO COMÚN O ESPACIOS PÚBLICOS PARA REALIZAR CUALQUIER TIPO DE EVENTOS YA SEA PÚBLICOS O PRIVADOS, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN, PERMISO O LICENCIA, PREVIA EXPRESA Y VIGENTE EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE;
- m. TENER RELACIONES SEXUALES EN LA VÍA PÚBLICA, EN VEHÍCULOS ESTACIONADOS O EN CIRCULACIÓN, EN PARQUES, JARDINES, ÁREAS DE USO COMÚN, INSTALACIONES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS, CULTURALES Y DEMÁS ESPACIOS MUNICIPALES;
- n. EJERCER Y PARTICIPAR EN ACTOS DE PROSTITUCIÓN EN LA VÍA PÚBLICA, ÁREAS DE USO COMÚN, PARQUES, JARDINES, ESPACIOS PÚBLICOS O INSTALACIONES DEPORTIVAS O DE CUALQUIER OTRA DE ÍNDOLE

MUNICIPALES;

- o. AFECTAR U OBSTRUIR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES O LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE DEBERÁ RESPETAR EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, ASOCIACIÓN Y MANIFESTACIÓN DE LAS IDEAS;
- p. OCUPAR LOS ACCESOS DE OFICINAS PÚBLICAS O SUS INMEDIACIONES OFRECIENDO LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES QUE AHÍ SE PROPONEN, SIN TENER AUTORIZACIÓN PARA ELLO;
- q. VENDER TELÉFONOS CELULARES EN TIANGUIS O PUESTOS QUE OPEREN EN VÍA PÚBLICA;
- r. COLOCAR, MODIFICAR, ALTERAR O RESTRINGIR CON TOPES, REJAS, MALLAS O JARDINERAS EL LIBRE TRÁNSITO DE VEHÍCULOS O PERSONAS, EN LA VÍA PÚBLICA O ÁREAS DE USO COMÚN;
- s. UTILIZAR EN CASA HABITACIÓN, VÍA PÚBLICA, ÁREAS DE USO COMÚN, O ESPACIOS ABIERTOS APARATOS DE SONIDO, ESTÉREOS, BAFLES, BOCINAS, ALTAVOCES, O CUALQUIER OTRO ARTEFACTO ELECTRÓNICO, QUE CAUSE MOLESTIA O AFECTACIÓN A LAS PERSONAS, YA SEA POR VIBRACIÓN O POR GENERACIÓN DE RUIDO EXCESIVO MAYOR A CINCUENTA Y CINCO DECIBELES EN ZONAS HABITACIONALES Y MAYOR A SESENTA Y CINCO EN ZONAS INDUSTRIALES;
- t. AGREDIR FÍSICA O VERBALMENTE EN LA VÍA PÚBLICA Y ESPACIOS PÚBLICOS O PRIVADOS, ASÍ COMO ALTERAR O ROMPER LA TRANQUILIDAD SOCIAL EN INMUEBLES PÚBLICOS O PRIVADOS; E
- u. INHALAR O CONSUMIR CUALQUIER TIPO DE DROGA O SUSTANCIA TÓXICA, EN LA VÍA PÚBLICA, PARQUES, JARDINES, ÁREAS DE USO COMÚN O INSTALACIONES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS, CULTURALES Y DEMÁS ESPACIOS MUNICIPALES.

III. FALTAS CONTRA LA SALUD, EL MEDIO AMBIENTE Y EL BIENESTAR ANIMAL:

- a. ARROJAR, DEPOSITAR O QUEMAR BASURA, ANIMALES MUERTOS, CASCAJO, DESECHOS SÓLIDOS, RESIDUOS PELIGROSOS, RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, DERIVADOS DEL PETRÓLEO, SOLVENTES, GASOLINAS, ACEITES, SUSTANCIAS COMBUSTIBLES, SUSTANCIAS REACTIVAS EXPLOSIVAS, TÓXICAS, FLAMABLES Y BIOLÓGICAS INFECCIOSAS, CUALQUIER OBJETOS QUE GENEREN CONTAMINACIÓN Y QUE ATENTEN CONTRA LA SALUD O CAUSEN MOLESTIA A PERSONAS EN LA VÍA PÚBLICA, TERRENOS BALDÍOS, INMUEBLES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL O DE PROPIEDAD PRIVADA, PARQUES, JARDINES EN INSTALACIONES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE MUNICIPAL, EN RIBERAS DE RÍOS, LAGOS, LAGUNAS Y CUERPOS DE AGUA EN EL TERRITORIO MUNICIPAL;
- b. NO UTILIZAR CUBRE BOCAS EN ÁREAS Y ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, CUANDO LAS AUTORIDADES SANITARIAS RESPECTIVAS DETERMINEN SU USO POR CONTINGENCIAS SANITARIAS O MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SALVO EN LOS CASOS QUE POR CONDICIÓN MÉDICA SEAN PRESCRITOS;
- c. DERRIBAR O TRASPLANTAR ESPECIES ARBÓREAS, UBICADAS EN INMUEBLES PÚBLICOS O PRIVADOS SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN, PERMISO O LICENCIA, PREVIA, EXPRESA Y VIGENTE EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO DAÑARLAS DE MANERA DELIBERADA O NEGLIGENTE;
- d. ATENTAR, RECOLECTAR O CAPTURAR FLORA O FAUNA SILVESTRE PROTEGIDA POR LA LEY CORRESPONDIENTE;
- e. PESCAR EN PARQUES, LAGOS, LAGUNAS, PRESAS Y RÍOS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN, PERMISO O LICENCIA, PREVIA, EXPRESA Y VIGENTE EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE;
- f. ALTERAR O ATENTAR EN CONTRA DE ÁREAS VERDES, RIBERAS DE PRESAS, LAGOS, LAGUNAS, RÍOS Y DEMÁS CUERPOS DE AGUA;
- g. ENCENDER FOGATAS, PASTOS, PASTIZALES Y QUEMAR RESIDUOS A CIELO ABIERTO EN ÁREAS VERDES, DE

USO COMÚN, BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, VÍA PÚBLICA Y PRIVADOS;

- h. ORINAR O DEFECAR EN LA VÍA PÚBLICA, ÁREAS DE USO COMÚN, INMUEBLES BALDÍOS, PARQUES, JARDINES O INSTALACIONES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS, CULTURALES Y DEMÁS ESPACIOS MUNICIPALES;
 - i. TENER ZAHÚRDAS, GRANJAS O CORRALES DESTINADOS A LA CRÍA, ENGORDA O GUARDA DE ANIMALES EN ZONAS URBANAS, QUE SEAN NOCIVOS, INSALUBRES O GENEREN MOLESTIAS A LA POBLACIÓN, SIN FINES COMERCIALES;
 - j. OMITIR RECOGER LAS HECES FECALES DE SUS ANIMALES DE COMPAÑÍA O DOMÉSTICOS QUE SE DEPOSITEN EN LA VÍA PÚBLICA, ÁREAS DE USO COMÚN, ÁREAS VERDES, E INSTALACIONES DEPORTIVAS, Y DEBERÁ RESPONDER POR LOS DAÑOS O LESIONES;
 - k. UTILIZAR AGUA POTABLE, PARA EL LAVADO DE BANQUETAS, VENTANAS, REJAS, MALLAS Y AUTOMÓVILES CON MANGUERAS, ASÍ COMO USAR EL AGUA DE MANERA IRRACIONAL E INEFICIENTE EN CUALQUIER ACTIVIDAD QUE SE REALICE;
 - l. VENDER ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA O EN ESTABLECIMIENTOS, FERIAS, EXPOSICIONES, MERCADOS, TIANGUIS, CRIADEROS Y BAZARES QUE SE DEDIQUEN A LA VENTA DE ANIMALES, SIN AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE;
 - m. EXPENDER O SUMINISTRAR GAS EN VÍA PÚBLICA A VEHÍCULOS, A CILINDROS Y OTRAS PIPAS DE GAS;
 - n. NO TRAMITAR LOS PERMISOS, LICENCIAS U AUTORIZACIONES EN MATERIA AMBIENTAL O HACERLO DE MANERA EXTEMPORÁNEA;
 - o. FUMAR, CONSUMIR O TENER ENCENDIDO CUALQUIER PRODUCTO DE TABACO O DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE ADMINISTRACIÓN DE NICOTINA, SISTEMAS SIMILARES SIN NICOTINA Y SISTEMAS ALTERNATIVOS DE CONSUMO DE NICOTINA EN ESPACIOS 100% LIBRES DE HUMO DE TABACO;
 - p. AL PROPIETARIO, ADMINISTRADOR, POSEEDOR O RESPONSABLE DE UN ESPACIO 100% LIBRE DEL HUMO DE TABACO QUE PERMITA EN EL MISMO, FUMAR, CONSUMIR O TENER ENCENDIDO CUALQUIER PRODUCTO DE TABACO O DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE ADMINISTRACIÓN DE NICOTINA, SISTEMAS SIMILARES SIN NICOTINA Y SISTEMAS ALTERNATIVOS DE CONSUMO DE NICOTINA;
 - q. MALTRATAR, DESCUIDAR Y AFECTAR ANIMALES YA SEAN DOMÉSTICOS, GANADO O DE CRIANZA;
 - r. ABANDONAR DELIBERADAMENTE ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA;
 - s. OMITIR VACUNAR A LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA DE SU PROPIEDAD, ASÍ COMO NO RECOGER LAS HECES QUE EN VÍA PÚBLICA O PRIVADA REALICEN ÉSTAS; Y
 - t. EFECTUAR PELEAS DE PERROS, GALLOS O CUALQUIER OTRA ESPECIE DE ANIMAL EN TERRITORIO MUNICIPAL.
- IV. FALTAS CONTRA LA PROPIEDAD, CONTRA EL EQUIPAMIENTO E IMAGEN URBANA:**
- a. GRAFITEAR, PINTAR, ADHERIR O FIJAR CALCOMANÍAS O ESTAMPAS EN EL MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO URBANO, POSTES, PUENTES, INMUEBLES O INSTALACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, SIN LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA DE QUIEN CORRESPONDA;
 - b. COLOCAR, AMPLIAR Y DAR MANTENIMIENTO A ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y SU ESTRUCTURA, DE COMPETENCIA MUNICIPAL, EN INMUEBLES PÚBLICOS O PRIVADOS, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN, PERMISO O LICENCIA PREVIA, EXPRESA Y VIGENTE EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE;
 - c. ACAMPAR CON FINES DE PERNOCTAR EN ÁREAS VERDES, DE USO COMÚN O BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, PARQUES O JARDINES, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA Y VIGENTE EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE;

- d. RETIRAR, ALTERAR, DESTRUIR, INUTILIZAR O DAÑAR DE CUALQUIER FORMA LOS SEÑALAMIENTOS PÚBLICOS DE TRÁNSITO, VIALIDAD, NOMENCLATURA DE CALLES O AVENIDAS, BANQUETAS, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, TUBERÍAS, TOMAS, ALCANTARILLAS Y EN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL QUE SE UTILIZA PARA DOTAR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL EQUIPAMIENTO URBANO DE CUALQUIER NATURALEZA EN EL TERRITORIO MUNICIPAL;
- e. OBSTRUIR LA VÍA PÚBLICA, TOTAL O PARCIALMENTE, ASÍ COMO LOS ACCESOS A EDIFICIOS E INSTALACIONES PÚBLICAS, RESPETANDO EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE LIBRE MANIFESTACIÓN DE IDEAS;
- f. PASTOREAR EN ÁREAS VERDES, DE USO COMÚN O BIENES DE DOMINIO PÚBLICO;
- g. REALIZAR CUALQUIER TIPO DE CONEXIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS POSTES ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL; Y
- h. TIRAR CUALQUIER TIPO DE MUEBLE EN ÁREAS O VÍAS PÚBLICAS.

QUEDAN EXCLUIDAS DE LAS PRESENTES CONDUCTAS PROHIBIDAS, LAS REPARACIONES MENORES DE INMUEBLES COMO: PINTAR FACHADAS, REJAS, ZAGUANES, PUERTAS, VENTANAS Y LA IMPERMEABILIZACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO, NO MODIFIQUEN LA ESTRUCTURA DE ESTOS; ASÍ COMO, LOS TRABAJOS DE JARDINERÍA QUE SE REALICEN EN LAS ÁREAS VERDES DE LA BANQUETA DE LOS INMUEBLES.

TAMBIÉN QUEDAN EXCLUIDAS DE LAS CONDUCTAS PROHIBIDAS LAS MANIOBRAS DE DESCARGA DE PRODUCTOS, MERCANCÍAS Y ABARROTES EN GENERAL, SIEMPRE Y CUANDO NO OBSTRUYAN EL FLUJO VEHICULAR Y EL PASO PEATONAL.

ARTÍCULO 10. LAS SANCIONES IMPUESTAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CAPÍTULO, SON AUTÓNOMAS DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE LAS CONDUCTAS GENEREN EN OTRO ÁMBITO; LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA MUNICIPAL QUE, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ATRIBUCIONES, CARGO O COMISIÓN, TENGA CONOCIMIENTO DE LA PROBABLE EXISTENCIA DE UN HECHO QUE LA LEY SEÑALE COMO DELITO Y ASÍ LO ADVIERTA, LO HARÁ DE CONOCIMIENTO DE MANERA INMEDIATA A LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ARTÍCULO 11. LAS FALTAS O INFRACCIONES DESCRITAS EN EL CATÁLOGO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO QUE ANTECEDE, SERÁN SANCIONADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN LA TABLA DE CLASIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y SANCIONES PREVISTA EN ESTE REGLAMENTO, CONSIDERANDO SIEMPRE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES:

- I. LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN;
- II. LA EDAD DE LA PERSONA INFRACTORA;
- III. LOS ANTECEDENTES DE REINCIDENCIA O HABITUALIDAD DE LA PERSONA INFRACTORA;
- IV. LAS CONDICIONES SOCIALES DE LA PERSONA INFRACTORA;
- V. LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA PERSONA INFRACTORA; Y
- VI. EL GRADO DE INSTRUCCIÓN DE LA PERSONA INFRACTORA.

ARTÍCULO 12. LAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL BANDO MUNICIPAL, CONFORME SE RELACIONAN EN ESTE REGLAMENTO, se determinarán por la Oficialía Calificadora, atendiendo a lo siguiente:

- I. AMONESTACIÓN;
- II. MULTA HASTA DE CINCUENTA VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, EN LO SUCESIVO UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN UMA VIGENTE AL MOMENTO DE COMETER LA INFRACCIÓN, PERO SI LA PERSONA INFRACTORA ES JORNALERA, EJIDATARIA U OBRERA, LA MULTA NO

EXCEDERÁ DEL VALOR DIARIO DE UNA UMA;

III. TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD, O

IV. ARRESTO ADMINISTRATIVO HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS.

PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SE TOMARÁ COMO BASE EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN UMA QUE, PARA TAL EFECTO DETERMINE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI).

UNA VEZ IMPUESTA LA SANCIÓN ECONÓMICA, SI EL INFRACOR NO PAGARE LA MULTA, SE PERMUTARÁ POR ARRESTO EN TÉRMINOS PROPORCIONALES ENTRE EL MONTO DE LA MISMA Y LAS HORAS DE ARRESTO.

ARTÍCULO 13. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO, SE CONSIDERARÁN COMO TRABAJOS EN FAVOR DE LA COMUNIDAD, LOS SIGUIENTES:

I. RESTAURACIÓN, LIMPIA Y PINTURA DE INMUEBLES PÚBLICOS;

II. PARTICIPAR EN LAS JORNADAS DE LIMPIEZA VECINAL;

III. RESTAURACIÓN, LIMPIA Y PINTURA DE LOS BIENES DAÑADOS POR EL INFRACOR, PÚBLICOS O PRIVADOS;

IV. PARTICIPAR EN LOS TRABAJOS DE BALIZAMIENTO Y LIMPIA DE ESPACIOS PÚBLICOS, VIALIDADES, PARQUES Y JARDINES QUE LLEVA A CABO LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS;

V. PARTICIPAR EN LOS TRABAJOS O JORNADAS DE REFORESTACIÓN QUE LLEVE A CABO LA DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD Y MEDIO AMBIENTE;

VI. PARTICIPAR, INSCRIBIRSE Y ASISTIR A LOS TALLERES, CURSOS, EXPOSICIONES, MUESTRAS Y TERAPIAS DISEÑADAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; Y

VII. LAS DEMÁS QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 14. TODA INFRACCIÓN COMETIDA POR PERSONA NIÑA O NIÑO NO SERÁ SANCIONADA.

LAS COMETIDAS POR PERSONA ADOLESCENTE, SE SANCIONARÁN CON AMONESTACIÓN Y EN CASO DE REINCIDENCIA, SE APLICARÁ LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 75 PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE LAS OFICIALÍAS CALIFICADORA Y MEDIADORA-CONCILIADORA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. EL PADRE, LA MADRE, TUTOR, TUTORA O QUIEN LEGALMENTE SE HAGA CARGO DEL MENOR, SERÁ RESPONSABLE DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO QUE, EN SU CASO, SE HUBIESE OCASIONADO.

LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PODRÁ CONMUTAR UNA MULTA IMPUESTA AL INFRACOR O INFRACORA, POR UNA SOLA OCASIÓN, IMPONINDO UNA AMONESTACIÓN, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO CONCRETO Y LA EDAD DEL INFRACOR, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS APLICABLES.

ARTÍCULO 15. EN LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO, LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CON INDEPENDENCIA DE SU PUESTO, CARGO O COMISIÓN, SERÁN RESPONSABLES Y CONDUCIRÁN SUS ACCIONES CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS QUE NORMEN SU ACTUACIÓN, DEBIENDO SALVAGUARDAR EN TODO MOMENTO LA LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA, CUMPLIENDO SUS FUNCIONES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES SATISFACTORIAMENTE, GARANTIZANDO LA AUDIENCIA PREVIA DE LOS GOBERNADOS FRENTE A TODA RESOLUCIÓN QUE CONSTITUYA UN ACTO DE AUTORIDAD.

EN DICHS SUPUESTOS, DEBERÁN RESOLVER DE MANERA IMPARCIAL Y EQUITATIVA, DENTRO DEL PLAZO LEGAL CORRESPONDIENTE Y DE CONFORMIDAD CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO.

ARTÍCULO 16. LAS FALTAS O INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO, SE SANCIONAN CONFORME A LA TABLA DE CLASIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y SANCIONES SIGUIENTE:

INCISO	I. FALTAS CONTRA LA DIGNIDAD, INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS:	SANCIÓN		
		MULTA (UMA)	TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD	ARRESTO
A	Ejecutar directa o indirectamente, una acción contra la dignidad de alguna persona servidora pública en el ejercicio de sus funciones, atribuciones, cargo o comisión;	13 A 25	DE 9 A 18 HORAS	DE 9 A 18 HORAS
B	Dirigirse de manera verbal emitiendo ofensas, piropos, palabras obscenas o de índole sexual a las personas en lugares públicos, instalaciones públicas, de uso común o libre tránsito y en el transporte público;	NO APLICA	NO APLICA	DE 27 A 36 HORAS
C	Realizar expresiones misóginas o discriminatorias por razón de su orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales en lugares públicos, instalaciones públicas, de uso común, de libre tránsito y en el transporte público;	NO APLICA	NO APLICA	DE 27 A 36 HORAS
D	Realizarse tocamiento libidinoso o exhibir sus órganos sexuales en lugares públicos, instalaciones públicas, de uso común o libre tránsito y en el transporte público;	NO APLICA	NO APLICA	DE 27 A 36 HORAS
E	Condicionar, insultar o intimidar a la mujer que alimenta a una niña o niño a través de la lactancia materna, en lugares y espacios públicos;	38 A 50	DE 27 A 36 HORAS	DE 27 A 36 HORAS
F	Ingerir cualquier bebida alcohólica o bebida embriagante al interior de vehículos estacionados o en circulación; en la vía pública, tianguis y mercados, parques, jardines, áreas de uso común o instalaciones deportivas, educativas, culturales y demás espacios municipales;	38 A 50	DE 27 A 36 HORAS	DE 27 A 36 HORAS
G	Fabricar, almacenar, transportar, vender, usar y quemar material pirotécnico de cualquier tipo, sin contar con el certificado de seguridad municipal y la autorización, permiso o licencia, previa expresa y vigente expedidas por las autoridades competentes;	38 A 50	DE 27 A 36 HORAS	DE 27 A 36 HORAS
H	Utilizar, almacenar, transportar, vender y usar sustancias químicas cuya naturaleza constituya un riesgo para la salud de las personas, animales y plantas, sin contar con el certificado de seguridad municipal y la autorización, permiso o licencia, previa expresa y vigente expedidas por las autoridades competentes;	38 A 50	DE 27 A 36 HORAS	DE 27 A 36 HORAS
I	Conducir en estado de ebriedad y/o bajo el influjo de drogas y enervantes;	38 a 50	De 27 a 36 horas	De 27 a 36 horas

J	Obstruir, bloquear, invadir o utilizar indebidamente las áreas destinadas para personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas; y	38 a 50	De 27 a 36 horas	De 27 a 36 horas
K	Descuidar en los bienes del dominio público municipal, estatal o federal a las mascotas que puedan ocasionar graves lesiones a las personas y/o animales.	38 a 50	De 27 a 36 horas	De 27 a 36 horas

Inciso	II. Faltas contra el orden público y el bienestar colectivo:	Sanción		
		Multa (UMA)	Trabajo en favor de la comunidad	Arresto
a	Ocupar la vía pública, áreas de uso común y áreas verdes, para actividades que requieran autorización, permiso o licencia previa, expresa y vigente expedida por la autoridad competente, sin contar con la misma;	13 a 25	De 9 a 18 horas	De 9 a 18 horas
b	Abandonar por más de setenta y dos horas, vehículos de carga, pasajeros o remolques en vías principales o zonas habitacionales, o áreas restringidas cuando afecten a terceros, incluyendo vehículos particulares;	26 a 37	De 19 a 26 horas	De 19 a 26 horas
c	Utilizar vehículos estacionados en la vía pública o áreas de uso común como bodega, depósito o almacenamiento de bienes muebles, mercancías, material reciclable, desechos o de cualquier otra naturaleza;	38 a 50	De 27 a 36 horas	De 27 a 36 horas
d	Colocar y mantener temporal o permanentemente cualquier objeto en la vía pública, áreas comunes o áreas públicas, con el propósito de apartar espacios para estacionamiento;	26 a 37	De 19 a 26 horas	De 19 a 26 horas
e	Cobrar por permitir o acondicionar el estacionamiento de vehículos en la vía pública, áreas comunes o áreas públicas;	26 a 37	De 19 a 26 horas	De 19 a 26 horas
f	Obstaculizar con vehículos o con cualquier elemento material la entrada vehicular de inmuebles públicos o privados, siempre y cuando el propietario del vehículo no esté haciendo uso de éste;	13 a 25	De 9 a 18 horas	De 9 a 18 horas
g	Obstruir intencionalmente el libre tránsito colocando objetos en el arroyo vehicular, banquetas o guarniciones;	13 a 25	De 9 a 18 horas	De 9 a 18 horas
h	Utilizar la vía pública, áreas de uso común en inmuebles públicos o privados, banqueta, guarnición o el arroyo vehicular de manera temporal o permanente para realizar cualquier actividad comercial, de prestación de servicios, o publicitaria como valla móvil, stands publicitarios, carpas publicitarias y sonorizaciones en áreas municipales, estatales y federales, sin contar con la cédula, permiso, licencia o autorización correspondiente;	38 a 50	27 a 36 horas	27 a 36 horas

i	Obstaculizar el cumplimiento de las funciones o atribuciones de las autoridades municipales, estatales o federales;	38 a 50	27 a 36 horas	27 a 36 horas
j	Vender cualquier bebida alcohólica en la vía pública, tales como calles, avenidas, mercados, tianguis, parques, jardines, áreas de uso común, instalaciones deportivas, educativas, culturales, tianguis y demás espacios municipales;	38 a 50	27 a 36 horas	27 a 36 horas
k	Alterar el orden público o poner en riesgo la seguridad de otras personas, por encontrarse bajo los influjos del alcohol u otras sustancias tóxicas, en la vía pública, parques, jardines, áreas de uso común o instalaciones deportivas, educativas, culturales y demás espacios municipales;	26 a 37	De 19 a 26 horas	De 19 a 26 horas
l	Utilizar la vía pública, áreas de uso común o espacios públicos para realizar cualquier tipo de eventos ya sea públicos o privados, sin contar con la autorización, permiso o licencia, previa expresa y vigente expedida por la autoridad competente;	38 a 50	De 27 a 36 horas	De 27 a 36 horas
m	Tener relaciones sexuales en la vía pública, en vehículos estacionados o en circulación, en parques, jardines, áreas de uso común, instalaciones deportivas, educativas, culturales y demás espacios municipales;	38 a 50	De 27 a 36 horas	De 27 a 36 horas
n	Ejercer y participar en actos de prostitución en la vía pública, áreas de uso común, parques, jardines, espacios públicos o instalaciones deportivas o de cualquier otra de índole municipales;	38 a 50	De 27 a 36 horas	De 27 a 36 horas
o	Afectar u obstruir la prestación de servicios públicos municipales o la ejecución de obras públicas, para efectos del presente se deberá respetar el derecho a la libertad de expresión, asociación y manifestación de las ideas;	38 a 50	De 27 a 36 horas	De 27 a 36 horas
p	Ocupar los accesos de oficinas públicas o sus inmediaciones ofreciendo la realización de trámites que ahí se proponen, sin tener autorización para ello;	13 a 25	De 9 a 18 horas	De 9 a 18 horas
q	Vender teléfonos celulares en tianguis o puestos que operen en vía pública;	26 a 37	De 19 a 26 horas	De 19 a 26 horas
r	Colocar, modificar, alterar o restringir con topes, rejas, mallas o jardineras el libre tránsito de vehículos o personas, en la vía pública o áreas de uso común;	38 a 50	De 27 a 36 horas	De 27 a 36 horas
s	Utilizar en casa habitación, vía pública, áreas de uso común, o espacios abiertos aparatos de sonido, estéreos, bafles, bocinas, altavoces, o cualquier otro artefacto electrónico, que cause molestia o afectación a las personas, ya sea por vibración o por generación de ruido excesivo mayor a cincuenta y cinco decibeles en zonas habitacionales y mayor a sesenta y cinco en zonas industriales;	38 a 50	De 27 a 36 horas	De 27 a 36 horas

t	Agredir física o verbalmente en la vía pública y espacios públicos o privados, así como alterar o romper la tranquilidad social en inmuebles públicos o privados; e	38 a 50	De 27 a 36 horas	De 27 a 36 horas
u	Inhalar o consumir cualquier tipo de droga o sustancia tóxica, en la vía pública, parques, jardines, áreas de uso común o instalaciones deportivas, educativas, culturales y demás espacios municipales.	26 a 37	De 19 a 26 horas	De 19 a 26 horas

INCISO	III. FALTAS CONTRA LA SALUD, EL MEDIO AMBIENTE Y EL BIENESTAR ANIMAL:	SANCIÓN		
		MULTA (UMA)	TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD	ARRESTO
A	Arrojar, depositar o quemar basura, animales muertos, cascajo, desechos sólidos, residuos peligrosos, residuos de manejo especial, derivados del petróleo, solventes, gasolinas, aceites, sustancias combustibles, sustancias reactivas explosivas, tóxicas, flamables y biológicas infecciosas, cualquier objetos que generen contaminación y que atenten contra la salud o causen molestia a personas en la vía pública, terrenos baldíos, inmuebles del patrimonio municipal o de propiedad privada, parques, jardines en instalaciones del sistema de agua potable, alcantarillado, drenaje municipal, en riberas de ríos, lagos, lagunas y cuerpos de agua en el territorio municipal;	38 A 50	DE 27 A 36 HORAS	DE 27 A 36 HORAS
B	No utilizar cubre bocas en áreas y espacios públicos y privados, cuando las autoridades sanitarias respectivas determinen su uso por contingencias sanitarias o medias de prevención, salvo en los casos que por condición médica sean prescritos;	AMONESTACIÓN		
C	Derribar o trasplantar especies arbóreas, ubicadas en inmuebles públicos o privados sin contar con la autorización, permiso o licencia, previa, expresa y vigente expedida por la autoridad competente, así como dañarlas de manera deliberada o negligente;	38 A 50	DE 27 A 36 HORAS	DE 27 A 36 HORAS
D	Atentar, recolectar o capturar flora o fauna silvestre protegida por la ley correspondiente;	13 A 25	DE 9 A 18 HORAS	DE 9 A 18 HORAS
E	Pescar en parques, lagos, lagunas, presas y ríos en el territorio municipal sin contar con la autorización, permiso o licencia, previa, expresa y vigente expedida por la autoridad competente;	26 A 37	DE 19 A 26 HORAS	DE 19 A 26 HORAS
F	Alterar o atentar en contra de áreas verdes, riberas de presas, lagos, lagunas, ríos y demás cuerpos de agua;	26 A 37	DE 19 A 26 HORAS	DE 19 A 26 HORAS
G	Encender fogatas, pastos, pastizales y quemar residuos a cielo abierto en áreas verdes, de uso común, bienes de dominio público, vía pública y privados;	26 A 37	DE 19 A 26 HORAS	DE 19 A 26 HORAS

H	Orinar o defecar en la vía pública, áreas de uso común, inmuebles baldíos, parques, jardines o instalaciones deportivas, educativas, culturales y demás espacios municipales;	13 A 25	DE 9 A 18 HORAS	DE 9 A 18 HORAS
I	Tener zahúrdas, granjas o corrales destinados a la cría, engorda o guarda de animales en zonas urbanas, que sean nocivos, insalubres o generen molestias a la población, sin fines comerciales;	13 A 25	DE 9 A 18 HORAS	DE 9 A 18 HORAS
J	Omitir recoger las heces fecales de sus animales de compañía o domésticos que se depositen en la vía pública, áreas de uso común, áreas verdes, e instalaciones deportivas, y deberá responder por los daños o lesiones;	26 A 37	DE 19 A 26 HORAS	DE 19 A 26 HORAS
K	Utilizar agua potable, para el lavado de banquetas, ventanas, rejas, mallas y automóviles con mangueras, así como usar el agua de manera irracional e ineficiente en cualquier actividad que se realice;	26 A 37	DE 19 A 26 HORAS	DE 19 A 26 HORAS
L	Vender animales en la vía pública o en establecimientos, ferias, exposiciones, mercados, tianguis, criaderos y bazares que se dediquen a la venta de animales, sin autorización correspondiente;	26 A 37	DE 19 A 26 HORAS	DE 19 A 26 HORAS
M	Exender o suministrar gas en vía pública a vehículos, a cilindros y otras pipas de gas;	26 A 37	DE 19 A 26 HORAS	DE 19 A 26 HORAS
N	No tramitar los permisos, licencias u autorizaciones en materia ambiental o hacerlo de manera extemporánea;	38 A 50	DE 27 A 36 HORAS	DE 27 A 36 HORAS
O	Fumar, consumir o tener encendido cualquier producto de tabaco o de los sistemas electrónicos de administración de nicotina, sistemas similares sin nicotina y sistemas alternativos de consumo de nicotina en espacios 100% libres de humo de tabaco;	13 A 25	DE 9 A 18 HORAS	DE 9 A 18 HORAS
p	Al propietario, administrador, poseedor o responsable de un espacio 100% libre del humo de tabaco que permita en el mismo, fumar, consumir o tener encendido cualquier producto de tabaco o de los sistemas electrónicos de administración de nicotina, sistemas similares sin nicotina y sistemas alternativos de consumo de nicotina;	26 A 37	DE 19 A 26 HORAS	DE 19 A 26 HORAS
q	Maltratar, descuidar y afectar animales ya sean domésticos, ganado o de crianza;	26 A 37	DE 19 A 26 HORAS	DE 19 A 26 HORAS
r	Abandonar deliberadamente animales en la vía pública;	26 A 37	DE 19 A 26 HORAS	DE 19 A 26 HORAS
s	Omitir vacunar a los animales de compañía de su propiedad, así como no recoger las heces que en vía pública o privada realicen éstas; y	26 A 37	DE 19 A 26 HORAS	DE 19 A 26 HORAS
t	Efectuar peleas de perros, gallos o cualquier otra especie de animal en territorio municipal.	38 A 50	DE 27 A 36 HORAS	DE 27 A 36 HORAS

INCISO	IV. FALTAS CONTRA LA PROPIEDAD, CONTRA EL EQUIPAMIENTO E IMAGEN URBANA:	SANCIÓN		
		MULTA (UMA)	TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD	ARRESTO
A	Grafitear, pintar, adherir o fijar calcomanías o estampas en el mobiliario, equipamiento urbano, postes, puentes, inmuebles o instalaciones públicas y privadas, sin la autorización respectiva de quien corresponda;	38 A 50	DE 27 A 36 HORAS	DE 27 A 36 HORAS
B	Colocar, ampliar y dar mantenimiento a anuncios publicitarios y su estructura, de competencia municipal, en inmuebles públicos o privados, sin contar con la autorización, permiso o licencia previa, expresa y vigente expedida por la autoridad competente;	38 A 50	DE 27 A 36 HORAS	DE 27 A 36 HORAS
C	Acampar con fines de pernoctar en áreas verdes, de uso común o bienes de dominio público, parques o jardines, sin autorización expresa y vigente expedida por la autoridad competente;	26 A 37	DE 19 A 26 HORAS	DE 19 A 26 HORAS
D	Retirar, alterar, destruir, inutilizar o dañar de cualquier forma los señalamientos públicos de tránsito, vialidad, nomenclatura de calles o avenidas, banquetas, línea de conducción, tuberías, tomas, alcantarillas y en general de infraestructura municipal que se utiliza para dotar de los servicios públicos, así como el equipamiento urbano de cualquier naturaleza en el territorio municipal;	26 A 37	DE 19 A 26 HORAS	DE 19 A 26 HORAS
E	Obstruir la vía pública, total o parcialmente, así como los accesos a edificios e instalaciones públicas, respetando el derecho a la libertad de expresión y de libre manifestación de ideas;	26 A 37	DE 19 A 26 HORAS	DE 19 A 26 HORAS
F	Pastorear en áreas verdes, de uso común o bienes de dominio público;	26 A 37	DE 19 A 26 HORAS	DE 19 A 26 HORAS
G	Realizar cualquier tipo de conexión de energía eléctrica de los postes alumbrado público municipal; y	13 A 25	DE 9 A 18 HORAS	DE 9 A 18 HORAS
H	Tirar cualquier tipo de mueble en áreas o vías públicas.	38 A 50	DE 27 A 36 HORAS	DE 27 A 36 HORAS

CAPÍTULO CUARTO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 17. CONTRA LOS ACTOS Y RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS QUE DICTEN O EJECUTEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EN APLICACIÓN DEL BANDO MUNICIPAL Y DEL PRESENTE REGLAMENTO, LOS PARTICULARES AFECTADOS PODRÁN INTERPONER EL RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD ANTE LA PROPIA AUTORIDAD O JUICIO ADMINISTRATIVO ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

EL RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD SERÁ SUSTANCIADO Y RESUELTO POR EL PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - PUBLÍQUESE EL PRESENTE REGLAMENTO EN LA GACETA MUNICIPAL.

SEGUNDO. - EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

TERCERO. - SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA QUE SE OPONGAN AL PRESENTE REGLAMENTO.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, EN EL JARDÍN DEL ARTE, PREVIAMENTE DECLARADO RECINTO OFICIAL ALTERNO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, DEL JUEVES DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI; en uso de las facultades que le confieren el artículo 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

